



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE PROGRAMAS INTERNOS**

OFICIO No: **CEPC XXXX/XX/2022**

Hermosillo, Sonora a **XX** de **XXXXXX** del 2022

Número de Expediente: CEPC.DGPI.DDPI.4S.1.1/2021.XXXXX

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO DEL PROGRAMA INTERNO DE
PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022
“2022: Año de la Transformación”**

“XXXXXXXXXX”

**REPRESENTANTE LEGAL EL C. XXXXX
UBICADA EN XXXXXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX, SONORA
TELÉFONO (XXX) XXX XX XX**

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracciones XVIII numeral 1 y XIX, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 3, 7, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 20 fracc. XVIII Numeral 1, 24 fracc. IV,VI,VII,VIII Y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como lo señalado en los Términos de Referencia TRES-002-UEPC-2009, “en aplicación por disposición del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora,” que establecen los Lineamientos y las Especificaciones para la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil, Elaboración, Instrumentación y Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, hago constar:

Con fecha----- se presentó ante esta Coordinación, documental consistente en Programa Interno de Protección Civil correspondiente al año 2022 del inmueble “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, con domicilio en **XXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXXXXX** en **XXXXXXXXXX, SONORA**, para su dictaminación, después de la revisión minuciosa se determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Se **APRUEBA DICTAMEN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022** de la moral “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, ubicada en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por estar apegado a las disposiciones legales aplicables para el caso concreto.

SEGUNDO. - La presente autorización resulta condicionada a cumplir cabalmente con los puntos que se señalaron en el calendario de actividades del Programa Interno de Protección Civil de referencia.

TERCERO. - Se le apercibe a que en caso de incumplimiento en cualquiera de los puntos referidos en el calendario y en el resto del Programa Interno de Protección Civil, se tendrá por cancelada la presente autorización.

CUARTO. - Por otra parte, me permito exhortarlo a que presente la revalidación anual del presente Programa Interno de Protección Civil ante la Coordinación Estatal, durante los meses de enero y febrero del año 2023.

Cabe señalar que la información dictaminada no exime de responsabilidades por el incumplimiento de los conceptos señalados en el documento que integra el Programa Interno de Protección Civil, al momento de realizar la o las inspecciones que esta Coordinación Estatal de Protección Civil considere pertinentes llevar a cabo para tal efecto, mismas que se sujetarán a las disposiciones en relación a la normatividad plasmada como “LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA” y “DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS” de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero del 2008, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de la solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el sujeto obligado, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202, 203, 204, 205 del Código Penal del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de 1994.

En cuanto a la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros exhibida, debido a que ésta, no cubre completamente el año a revalidar, deberá ser renovada inmediatamente al día siguiente de su vencimiento, quedando la responsabilidad en el sujeto obligado la renovación inmediata de la póliza después de su vencimiento; en cumplimiento al artículo 67 fracción V de la ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Notifíquese el presente dictamen al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

No omito mencionar que la documentación e información que nos sea proporcionada, será tratada con los principales generales de protección de datos personales, de conformidad con los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Así mismo, el aviso de privacidad integral respectivo, lo podrá consultar en la liga: www.proteccioncivil.sonora.gob.mx.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se le requiere manifieste de manera expresa y por escrito si es su voluntad que tal resolución se publique o no con sus datos personales, **en el entendido que en caso de no manifestarlo estos serán omitidos.**

A partir del 1 de julio del 2021, se **suspendió** la cuenta simulacros@proteccioncivilsonora.gob.mx misma que es **sustituida** por simulacros@sonora.gob.mx, para el aviso previo de realización de simulacros a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E.

EL COORDINADOR ESTATAL

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO

C.c.p.- LIC. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA. Secretario de Gobierno. Ciudad.
C.c.p. Dictaminador de Programas Internos de Protección Civil
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.
JMGA/ACS/CHCA/